



Ayuntamientos

EATIM DE GAMONAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Gamonal, adoptado en fecha 3 de noviembre de 2015, del expediente número 8/2015, de transferencia de créditos entre partidas de distinta área de gasto que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Aumento (Euros)	Disminución (Euros)
171-619	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	36.000,00	
912-10000	Retribuciones básicas		4.900,00
912-16000	Seguridad social Órganos de Gobierno		4.300,00
920-12004	Sueldos del grupo C2		3.700,00
920-12100	Complemento de destino		2.000,00
920-12101	Complemento específico		3.000,00
920-212	Reparación y mantenimiento de edificios		800,00
920-22103	Combustibles y carburantes		300,00
920-22699	Otros gastos diversos		3.900,00
920-22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		1.000,00
323-22100	Energía eléctrica CAI		1.400,00
342-627	Proyectos complejos		2.700,00
342-622	Edificios y otras construcciones		7.000,00
342-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje		1.000,00
Totales		36.000,00	36.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Gamonal 30 de noviembre de 2015.-El Alcalde, José Luis Muelas Jiménez.

N.º I.-9015